



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, CULTURA E IGUALDAD

6874

Resolución de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad de 24 de julio de 2020, por la cual se somete a información pública el decreto de regulación de accesibilidad universal en los espacios públicos de las Illes Balears

Antecedentes

1. En fecha 8 de mayo de 2020, la Resolución conjunta de la consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad, de la consejera de Servicios Sociales y Deportes, del consejero de Movilidad y Vivienda y del consejero de Medio Ambiente y Territorio ordenó el inicio de la tramitación del Decreto de regulación de accesibilidad universal en los espacios públicos de las Illes Balears, designó como órgano responsable del procedimiento a la Dirección General de Derechos y Diversidad de la Consejería de Presidencia, Cultura y Igualdad, con la colaboración necesaria de las consejerías que firmaron la resolución de inicio.

2. Vista la naturaleza de la materia regulada, la Dirección General de Derechos y Diversidad ha propuesto someter a información pública el anteproyecto de ley, publicar el anuncio en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y facilitar la participación ciudadana.

Por todo ello, y vista la naturaleza de la disposición, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Someter el Proyecto de decreto de regulación de accesibilidad universal en los espacios públicos de las Illes Balears a información pública y ponerlo a disposición de las personas interesadas, para su consulta, en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, Palma), y también en la página web de la misma Consejería (<<http://cpresidencia.caib.es/>>) y en la web Participación ciudadana (<<http://participaciociudadana.caib.es/>>) del Gobierno de las Illes Balears.

2. Fijar el plazo de información pública hasta el día 5 de setiembre de 2020. Las alegaciones presentarán en la sede de la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, Palma) o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose dirigir a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia.

3. Habilitar la posibilidad de presentar alegaciones por medios telemáticos en la web Participación ciudadana (<<http://participaciociudadana.caib.es/>>) del Gobierno de las Illes Balears, en el plazo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 34.2 f de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Siempre que las alegaciones presentadas mediante la web incluyan la identificación de la persona o entidad que hace las alegaciones, se incluirán en el expediente de elaboración normativa, aunque no consten en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, el órgano responsable de la tramitación del anteproyecto de ley emitirá la correspondiente diligencia.

4. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 24 de julio de 2020

La consejera de Presidencia, Cultura e Igualdad
Pilar Costa i Serra

